

## ORDENANZA N° 287-2008-MDJM

Jesús María, 10 de noviembre del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;**

**VISTO**, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:**

### ***ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS***

#### **Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Establézcase en la jurisdicción de la Municipalidad de Jesús María beneficios que promueven la regularización y sinceramiento de deudas tributarias y administrativas resultantes de los procedimientos de fiscalización, así como las deudas de fraccionamiento, incluidas aquellas que se encuentran en cobranza coactiva.

#### **Artículo 2.- BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN**

##### **2.1. Deudas Tributarias**

A los contribuyentes que mantienen deudas de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales resultantes de procedimiento de fiscalización tributaria, se les condonarán las multas tributarias y los intereses siempre que el deudor tributario efectúe el pago al contado o en forma fraccionada de todas sus deudas vencidas por impuesto predial y arbitrios municipales.

Cuando se opte por la forma de pago al contado, adicionalmente se descontará el 25% de la deuda resultante de arbitrios municipales.

##### **2.2. Deudas Administrativas**

Los administrados que efectúen el pago al contado de las multas administrativas durante la vigencia de la presente Ordenanza, obtendrán los siguientes descuentos:

- |   |   |                |
|---|---|----------------|
| • Multas impuestas hasta el 2006                    | : | 90 % de rebaja |
| • Multas impuestas el 2007 y el 2008                | : | 80 % de rebaja |
| • Multas por construir sin licencia (cualquier año) | : | 40 % de rebaja |

El pago de la multa es sin perjuicio de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

### **2.3. Deudas por Fraccionamientos**

2.3.1. Los contribuyentes que opten por el pago fraccionado tendrán las siguientes opciones:

2.3.1.1. En caso de acogerse a un fraccionamiento con un máximo de seis (06) cuotas mensuales, el fraccionamiento no generará los intereses de fraccionamiento establecidos en el D.A. N° 012-2007-MJM, teniendo como fecha de vencimiento de cada cuota el último día hábil de cada mes.

2.3.1.2. Todo fraccionamiento de más de seis (06) cuotas se regirá por el D.A. N° 012-2007-MJM.

2.3.2. Aquellos contribuyentes que tuvieran deuda fraccionada con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se les condonará el 100% de los intereses moratorios y los intereses del fraccionamiento y mantendrán los beneficios originalmente otorgados a la fecha que suscribieron el fraccionamiento. Se pueden acoger a este beneficio todos los fraccionamientos pendientes de pago, incluso aquellos que cuentan con resolución de pérdida de fraccionamiento.

#### **Artículo 3.- PAGOS DE COSTAS Y GASTOS**

Ampliar los beneficios de la Ordenanza N° 274-MDJM a todos los expedientes en cobranza coactiva por deudas menores o iguales a S/. 1,000 incluidos aquellos que se inicien durante la vigencia de la presente Ordenanza.

En caso de deudas mayores a S/. 1,000.00 se les condonará el 100% de gastos administrativos derivados de la cobranza coactiva, debiendo pagar el íntegro de las costas procesales que pudieran corresponder.

#### **Artículo 4.- EFECTO DEL PAGO DE LA DEUDA CON LOS BENEFICIOS**

El pago de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reclamación en materia tributaria y de reconsideración o apelación en materia administrativa.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, previamente a acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos.

#### **Artículo 5.- FACULTADES**

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente.

#### **Artículo 6.- PLAZO DE VIGENCIA**

La vigencia de la presente Ordenanza es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**